



BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZA N° 2763/2026

VISTO:

La disponibilidad de la segunda etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Colonia Caroya solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido, para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado a hormigonado de pavimento calle 45.

Su tratamiento y aprobación, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria N° 18 del día 17 de junio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese el Proyecto de obra: Hormigonado calle 45 que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia De Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos veinte millones (\$ 320.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil con treinta y tres centavos (\$ 5.333.333,33) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.**

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

DECRETO N° 199/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, modificada por el Decreto N° 082/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que en tal sentido, resulta necesario establecer la estructura orgánica completa de cada una de las Secretarías y Subsecretarías dependientes de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10, 11 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

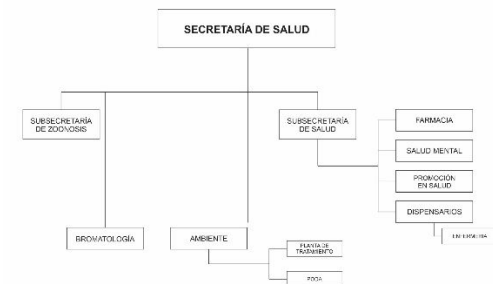
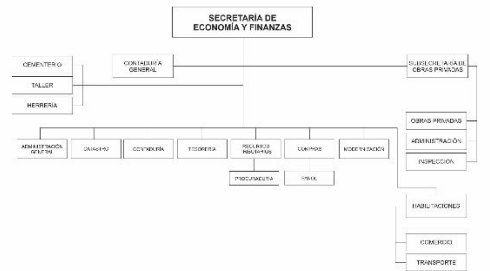
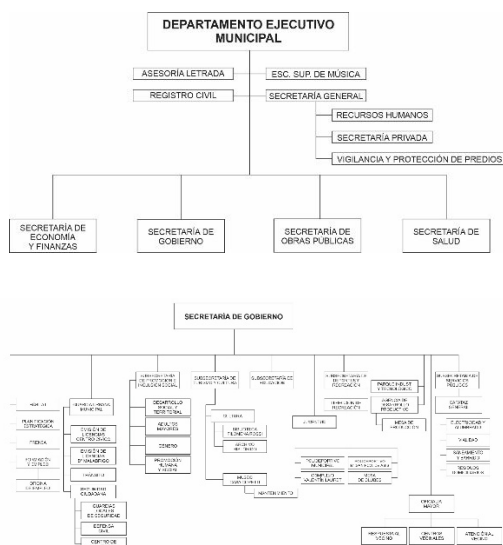
Art. 1º: Establécese la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al detalle que se adjunta, formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 082/2026, y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO N° 200/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, establecida por el Decreto N° 199/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Servicios Públicos.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a MATEO KOKIC, DNI N° 41.158.868, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 201/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. JULIO CESAR HERNANDEZ, DNI N° 40.906.734, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 057/26 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JULIO CESAR HERNANDEZ, DNI N° 40.906.734, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 202/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. VALENTINA DELLA COSTA, DNI N° 43.929.184, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 058/26 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de

Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a VALENTINA DELLA COSTA, DNI N° 43.929.184, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 203/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Deportes y Recreación en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor del CLUB JUVENTUD AGRARIA COLON, destinado a solventar gastos derivados de la realización del 1º Encuentro Provincial de Minivoley desarrollado en las instalaciones del club, el próximo domingo 07 de junio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB JUVENTUD AGRARIA COLON, a través de su Presidente, Sr. Darío Coronel, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), destinado a solventar gastos derivados de la realización del 1º Encuentro Provincial de Minivoley, desarrollado en las instalaciones del club, el próximo domingo 07 de junio de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030101 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 204/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente al mes de mayo del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES Y EVENTOS CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000.-), por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", correspondiente al mes de mayo del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 205/2026

VISTO:

La nota remitida por autoridades del BOCHAS SPORT CLUB, en la que solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de su participación en la Liga Argentina de Básquet, tanto en sus ramas femeninas como masculinas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al BOCHAS SPORT CLUB, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

(\$875.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026, destinados a solventar gastos derivados de su participación en la Liga Argentina de Básquet.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030101 – ATENCION A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 206/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Las Resoluciones Internas de la Secretaría de Gobierno N° 002, 006, 008 y 009/2026, mediante las cuales se dejan establecidas las listas de candidatos presentadas para la renovación de autoridades del Centro Vecinal B° Puesto Viejo.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en Acta N° 36 de fecha 30 de mayo de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Puesto Viejo, que se realizó el acto eleccionario, habiendo participado del mismo ciento sesenta y tres (163) vecinos habilitados como electores, resultando del citado acto el resultado de ciento veinticuatro (124) votos para la lista correspondiente a la Lista 1 "Todos por el Barrio", y treinta y nueve (39) votos para la Lista 2 "Vecinos Unidos".

Que en tal sentido, corresponde proceder a la designación de los vecinos integrantes de la lista triunfadora del acto eleccionario como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Puesto Viejo.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Ordenanza N° 2745/2025 y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Artículo 1º: Designase como miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Puesto Viejo de esta ciudad, a los miembros de la Lista 1 "Todos por el Barrio", que resultare triunfadora del acto eleccionario llevado a cabo el día 30 de mayo de 2026, y que se detallan a continuación:

Presidente: HÉCTOR P. CARGNELUTTI, DNI 8.295.051
Secretaria: SANDRA N. BERGAGNA, DNI 16.445.587
Tesorera: GRACIELA M. BROLLO, DNI 14.624.155

Vocales Titulares:

- 1- ALCIDES H. BERGAGNA, DNI 17.473.453
- 2- DANIEL L. LÉPORE, DNI 17.292.141
- 3- HÉCTOR A. ÁRTICO, DNI 5.075.945
- 4- IRMA A. PERESSOTTI, DNI 6.667.931
- 5- ALBERTO L. GALFIONE, DNI 6.563.355
- 6- JUANA E. CABRERA, DNI 6.029.898

Comisión Revisora de Cuentas:

- 1- ELVA M. VIVAS, DNI 11.429.309

2- NÉLIDA B. CÉLIZ, 10.989.207

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 207/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que las productoras Liliana y Mónica Griguol, desarrollan producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de una hectárea (1 Ha) y han obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a Liliana y Mónica Griguol, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a una hectárea (1 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

Artículo 2°: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 – OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 208/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el productor Jorge Elso Soratti desarrolla producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de dos hectáreas (2 Ha) y ha obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a Jorge Elso Soratti un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 73.529,50) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a dos hectáreas (2 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

Artículo 2°: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 – OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 209/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2017, 2551/2022, 2697/2024 y 2752/2026 que regulan la producción sustentable, vitivinícola y frutihortícola, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los productores Ramón Vissani y Danilo Fantini desarrollan producción vitivinícola agroecológica en un predio de su propiedad de tres coma veinticinco hectáreas (3,25 Ha) y han obtenido de la Agencia de Desarrollo Productivo la correspondiente Certificación Municipal, por lo que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a los beneficios prescriptos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo antedicho, resulta necesario proceder a la compensación monetaria correspondiente al beneficio supra descripto.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas/Proyectos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio que aquí se otorga.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a Ramón Vissani y Danielo Fantini un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$127.725,90) en concepto de compensación monetaria equivalente al beneficio correspondiente a tres coma veinticinco hectáreas (3,5 Ha) de producción vitivinícola agroecológica, resultante de la suma de los importes correspondientes a la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y el canon por agua de riego por una hectárea de superficie.

Artículo 2°: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2102030704 – OTROS PROGRAMAS/PROYECTOS.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N°210/2026

VISTO:

El Decreto N° 199/2026, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Promoción de Promoción e Inclusión Social de la Secretaría de Gobierno.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1°: Designase a MELISA ESTELA DÍAZ HEREDIA, DNI 31.058.090, para desempeñar el cargo de Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2°: Deróguese en todos sus términos a partir del día de la fecha el Decreto N° 032/2023.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 211/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI N° 94.344.484, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 077/16 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGASE a JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI N° 94.344.484, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 662.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2°: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 212/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAFALDA ANACLETA RODRIGUEZ, DNI N° 05.877.948, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 127/15 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGASE a MAFALDA ANACLETA RODRIGUEZ, DNI N° 05.877.948, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 246.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2°: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 213/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 009/18 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 730.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 214/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/20 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 447.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 215/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI N° 32.080.088, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 015/21 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI N° 32.080.088, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 216/2026

VISTO:

Los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto para el Personal de esta Municipalidad, aprobado según Ordenanza N° 145/1976 y Carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar los requisitos documentales exigidos para el ingreso a la Administración Municipal, ya sea a Personal Permanente, Personal No Permanente: Personal de Gabinete, Personal Contratado y Personal Transitorio, Becarios/ Pasantes. Y toda otra modalidad de prestación de servicios existente o que se establezca en el futuro.

Que la Ley Provincial N° 9.680 y su modificatoria, establece la obligatoriedad de presentar el Certificado de Antecedentes por Delitos contra la Integridad Sexual para quienes presten servicios en organismos públicos y municipales.

Que la Ley Provincial N° 8.880 y sus modificatorias crea el Registro Deudores Alimentarios Morosos, prohibiendo el ingreso a la función pública por estar inscriptas en el mismo.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la presente norma en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto del Empleado Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Establécese como requisito obligatorio para el ingreso al Personal a la Administración Municipal, cualquiera sea su situación de revista, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- b) Certificado de Antecedentes por Delitos contra la Integridad Sexual (art. 28, Ley N° 9680).
- c) No obrar en los Registros de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Córdoba, Ley Provincial N° 8.880.

Art. 2º: La presentación de la documentación indicada en el artículo precedente será requisito indispensable para la formalización de cualquier designación, contratación, alta administrativa o incorporación de personal al ámbito municipal.

Art. 3º: Encomiéndase al Departamento de Recursos Humanos la verificación y resguardo de la documentación exigida por el presente Decreto.

Art. 4º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 217/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.429.605, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa "Apoyo Escolar- Aprender a Aprender".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas de Educación", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.429.605, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000) correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de

2026, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa "Apoyo Escolar- Aprender a Aprender".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-
FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 218/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de LUIS SANTIAGO TAPIA, DNI N° 30.847.310, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa "Apoyo Escolar- Aprender a Aprender".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas de Educación", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a LUIS SANTIAGO TAPIA, DNI N° 30.847.310, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$ 432.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000) correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2026, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa "Apoyo Escolar- Aprender a Aprender".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 219/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de MAIRA ROCÍO IDALGO, DNI N° 42.917.084, por tareas de apoyo escolar en el Polideportivo de B° IPV, en el marco del programa "Apoyo Escolar- Aprender a Aprender".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas de Educación", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a MAIRA ROCÍO IDALGO, DNI N° 42.917.084, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil (\$ 336.000), pagaderos en una (1) cuota de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000) correspondiente al mes de mayo de 2026, y dos (2) cuotas de Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de junio y julio de 2026, por tareas de apoyo escolar en la Parroquia Ntra. Sra. de Monserrat y Universidad Popular, en el marco del programa "Apoyo Escolar-Aprender a Aprender".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030410 – OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 220/2026

VISTO:

Que el próximo 14 de junio de 2026 se llevará a cabo una nueva edición de la Maratón San Antonio de Padua en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que debiendo proceder a la premiación de aquellos deportistas que culminarán en los primeros puestos en dicho evento deportivo, resulta necesario establecer los montos a los que ascienden dichos premios.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Maratón San Antonio de Padua", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Dispónganse los montos de los premios correspondientes a la Edición 2026 de la Maratón San Antonio de Padua, en la escala que a continuación se detalla:

a. Distancia de 15 kilómetros:

- 1° Puesto masculino y femenino: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) cada uno de ellos.
- 2° Puesto masculino y femenino: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) cada uno de ellos.
- 3° Puesto masculino y femenino: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) cada uno de ellos.

b. Distancia de 10 kilómetros:

- 1° Puesto masculino y femenino: Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) cada uno de ellos.
- 2° Puesto masculino y femenino: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) cada uno de ellos.
- 3° Puesto masculino y femenino: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) cada uno de ellos.

Art. 2º: Instrúyase a la Secretaría de Economía y Finanzas a que, una vez informados los nombres de los ganadores por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, proceda al pago de los premios precitados.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030103 – MARATÓN SAN ANTONIO DE PADUA.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 221/2026

VISTO:

El Concurso Público de Precios N° 001/2026 para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de una pileta semiolímpica de natación en el Polideportivo Municipal, en el marco del Presupuesto Participativo 2025, instrumentado por Decreto N° 144/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 22 de mayo de 2026 se llevó a cabo el acto de apertura de los cinco (5) sobres ofertas recibidos en el marco del mencionado concurso, perteneciente a los oferentes JOSÉ MILANESIO PISCINAS, PISCINAS VÁZQUEZ, INNOVA PISCINAS, CARLOS LUIS RITCHER, y GRUPO DMI – MARCELO EDUARDO VILLAFañE.

Que convocada para el día 09 de junio de 2026, se reunió la Comisión de Adjudicación, a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del citado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación resolvió por mayoría adjudicar el Concurso Público de Precios N° 001/2025 a la propuesta presentada por la firma comercial PISCINAS VÁZQUEZ, por considerarla conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma comercial PISCINAS VÁZQUEZ el Concurso Público de Precios N° 001/2026 instrumentado por Decreto N° 144/2026, construcción de una pileta de natación semiolímpica en el Polideportivo Municipal, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 114.689.970) IVA incluido, con las condiciones en el Pliego de Bases y Condiciones, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y en la oferta presentada por la adjudicataria.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Asesoría Letrada y al Departamento de Compras, a sus efectos.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a la adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

2- FACUNDO EZEQUIEL CASTRO, DNI 39.610.006

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 222/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Juan Pablo II, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación “Unidos Por Más”.

Que consta en Acta N° 33 de fecha 03 de junio de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Juan Pablo II, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 010/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Juan Pablo II de esta ciudad.

Artículo 2º: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Juan Pablo II de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procedase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Juan Pablo II, a las siguientes personas:

Presidente: MIGUEL ANGEL ROBLEDO, DNI 12.202.328
Secretaría: ALEJANDRA JUSTINA CASTRO, DNI 22.516.414
Tesorera: SANDRA ELIZABETH ROMERO, DNI 20.817.698

Vocales Titulares:

- 1- ELIAS SEBASTIAN VIDELA, DNI 37.288.160
- 2- NOEMI DEL VALLE MORENO, DNI 16.485.163
- 3- GRACIELA ADRIANA ARIAS, DNI 26.330.362
- 4- MARCELO AQUINO, DNI 18.527.481
- 5- EDEGARDO JOSE MARIA RAMIREZ, DNI 37.242.557

Comisión Revisora de Cuentas:

Titular:

- 1- SANDRA CECILIA MORENO, DNI 21.639.966

DECRETO N° 223/2026

VISTO:

El Decreto N° 199/2026 que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose temporalmente acéfala el Área de Vigilancia y Protección de Predios, resulta necesario determinar quién se hará cargo de dichas funciones.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el artículo 28, incisos 1, 10 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designar temporalmente a la Agente Municipal VIVIANA BEATRIZ ALBAREZ, DNI N° 25.857.991, Legajo N° 520, de manera interina, como Responsable a Cargo del Área de Vigilancia y Protección de Predios, a partir del día 01 de junio de 2026.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 22 a la Agente Municipal VIVIANA BEATRIZ ALBAREZ, DNI N° 25.857.991, Legajo N° 520, a partir del día 01 de junio de 2026, y mientras ejerza la función para la que se la designa en el artículo precedente.

Art. 3º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 315/2024 y toda otra disposición que se oponga al presente, a partir del día 01 de junio de 2026.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 224/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2750/2026, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscrito por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la escala salarial del periodo abril de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico MARZO 2026	Coefficiente	Básico ABRIL 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	648,264.99	1.0000	668,361.21	26,700.00	14,240.00	28,000.00
2	659,155.84	1.0168	679,589.68	26,700.00	14,240.00	28,000.00
3	664,601.27	1.0252	685,203.91	26,700.00	14,240.00	28,000.00
4	670,046.70	1.0336	690,818.14	26,700.00	14,240.00	28,000.00
5	680,937.55	1.0504	702,046.61	26,700.00	14,240.00	28,000.00
6	697,209.00	1.0755	718,822.48	26,700.00	14,240.00	28,000.00
7	718,990.70	1.1091	741,279.41	26,700.00	14,240.00	28,000.00
8	740,772.41	1.1427	763,736.35	26,700.00	14,240.00	28,000.00
9	762,489.28	1.1762	786,126.45	26,700.00	14,240.00	28,000.00
10	778,825.56	1.2014	802,969.15	26,700.00	14,240.00	28,000.00
11	812,340.86	1.2531	837,523.43	26,700.00	14,240.00	28,000.00
12	828,612.31	1.2782	854,299.30	26,700.00	14,240.00	28,000.00
13	844,948.59	1.3034	871,142.00	26,700.00	14,240.00	28,000.00
14	861,284.87	1.3286	887,984.70	26,700.00	14,240.00	28,000.00
15	877,621.15	1.3538	904,827.40	26,700.00	14,240.00	28,000.00
16	893,892.60	1.3789	921,603.27	26,700.00	14,240.00	28,000.00
17	910,228.88	1.4041	938,445.97	26,700.00	14,240.00	28,000.00
18	932,010.58	1.4377	960,902.91	26,700.00	14,240.00	28,000.00
19	1,006,690.71	1.5529	1,037,898.12	26,700.00	14,240.00	28,000.00
20	1,055,634.71	1.6284	1,088,359.39	26,700.00	14,240.00	28,000.00
21	1,153,587.55	1.7795	1,189,348.77	26,700.00	14,240.00	28,000.00
22	1,186,260.11	1.8299	1,223,034.17	26,700.00	14,240.00	28,000.00
23	1,289,593.55	1.9893	1,329,570.95	26,700.00	14,240.00	28,000.00
24	1,458,596.23	2.2500	1,503,812.72	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 1	648,264.99	1.0000	668,361.21	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 2	659,155.84	1.0168	679,589.68	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 3	664,601.27	1.0252	685,203.91	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 4	670,046.70	1.0336	690,818.14	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 5	680,937.55	1.0504	702,046.61	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 6	697,209.00	1.0755	718,822.48	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 7	718,990.70	1.1091	741,279.41	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 8	740,772.41	1.1427	763,736.35	26,700.00	14,240.00	28,000.00
30 9	762,489.28	1.1762	786,126.45	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 0	778,825.56	1.2014	802,969.15	26,700.00	14,240.00	28,000.00

31 1	812,340.86	1.2531	837,523.43	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 2	828,612.31	1.2782	854,299.30	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 3	844,948.59	1.3034	871,142.00	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 4	861,284.87	1.3286	887,984.70	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 5	877,621.15	1.3538	904,827.40	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 6	893,892.60	1.3789	921,603.27	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 7	910,228.88	1.4041	938,445.97	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 8	932,010.58	1.4377	960,902.91	26,700.00	14,240.00	28,000.00
31 9	1,006,690.71	1.5529	1,037,898.12	26,700.00	14,240.00	28,000.00
32 0	1,055,634.71	1.6284	1,088,359.39	26,700.00	14,240.00	28,000.00
32 1	1,153,587.55	1.7795	1,189,348.77	26,700.00	14,240.00	28,000.00
32 2	1,186,260.11	1.8299	1,223,034.17	26,700.00	14,240.00	28,000.00
32 3	1,289,593.55	1.9893	1,329,570.95	26,700.00	14,240.00	28,000.00
32 4	1,458,596.23	2.2500	1,503,812.72	26,700.00	14,240.00	28,000.00

Cat	Básico MARZO 2026	Básico ABRIL 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente 100	3,070,871.66	3,166,068.69	26,700.00	14,240.00	47%
Secretarios 101	1,996,066.51	2,057,944.57	26,700.00	14,240.00	46%
Subsecretarios 108	1,596,851.57	1,646,353.97	26,700.00	14,240.00	46%
Contador General 110	1,596,851.57	1,646,353.97	26,700.00	14,240.00	46%
Directores 111	1,297,443.36	1,337,664.10	26,700.00	14,240.00	46%
Asesor Letrado 106	1,996,066.51	2,057,944.57	26,700.00	14,240.00	46%
Concejales y Tribunales 200	1,216,067.66	1,253,765.76	26,700.00		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 225/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2750/2026, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscrito por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la escala salarial del periodo mayo de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico ABRIL 2026	Coefficient e	Básico MAYO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimenta ria	Refriger io	Presentismo
1	668,361.2 1	1.0000	689,080.4 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
2	679,589.6 8	1.0168	700,656.9 6	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
3	685,203.9 1	1.0252	706,445.2 3	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
4	690,818.1 4	1.0336	712,233.5 1	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
5	702,046.6 1	1.0504	723,810.0 6	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
6	718,822.4 8	1.0755	741,105.9 8	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
7	741,279.4 1	1.1091	764,259.0 8	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
8	763,736.3 5	1.1427	787,412.1 8	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
9	786,126.4 5	1.1762	810,496.3 7	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
10	802,969.1 5	1.2014	827,861.2 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
11	837,523.4 3	1.2531	863,486.6 6	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
12	854,299.3 0	1.2782	880,782.5 7	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
13	871,142.0 0	1.3034	898,147.4 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
14	887,984.7 0	1.3286	915,512.2 3	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
15	904,827.4 0	1.3538	932,877.0 5	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
16	921,603.2 7	1.3789	950,172.9 7	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
17	938,445.9 7	1.4041	967,537.8 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
18	960,902.9 1	1.4377	990,690.9 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
19	1,037,898. 12	1.5529	1,070,072. 96	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
20	1,088,359. 39	1.6284	1,122,098. 53	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
21	1,189,348. 77	1.7795	1,226,218. 58	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
22	1,223,034. 17	1.8299	1,260,948. 23	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
23	1,329,570. 95	1.9893	1,370,787. 65	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
24	1,503,812. 72	2.2500	1,550,430. 91	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
301	668,361.2 1	1.0000	689,080.4 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
302	679,589.6 8	1.0168	700,656.9 6	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
303	685,203.9 1	1.0252	706,445.2 3	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
304	690,818.1 4	1.0336	712,233.5 1	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
305	702,046.6 1	1.0504	723,810.0 6	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
306	718,822.4 8	1.0755	741,105.9 8	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
307	741,279.4 1	1.1091	764,259.0 8	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
308	763,736.3 5	1.1427	787,412.1 8	26,700.00	14,240. 00	49,840.00

309	786,126.4 5	1.1762	810,496.3 7	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
310	802,969.1 5	1.2014	827,861.2 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
311	837,523.4 3	1.2531	863,486.6 6	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
312	854,299.3 0	1.2782	880,782.5 7	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
313	871,142.0 0	1.3034	898,147.4 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
314	887,984.7 0	1.3286	915,512.2 3	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
315	904,827.4 0	1.3538	932,877.0 5	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
316	921,603.2 7	1.3789	950,172.9 7	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
317	938,445.9 7	1.4041	967,537.8 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
318	960,902.9 1	1.4377	990,690.9 0	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
319	1,037,898. 12	1.5529	1,070,072. 96	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
320	1,088,359. 39	1.6284	1,122,098. 53	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
321	1,189,348. 77	1.7795	1,226,218. 58	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
322	1,223,034. 17	1.8299	1,260,948. 23	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
323	1,329,570. 95	1.9893	1,370,787. 65	26,700.00	14,240. 00	49,840.00
324	1,503,812. 72	2.2500	1,550,430. 91	26,700.00	14,240. 00	49,840.00

Cat	Básico ABRIL 2026	Básico MAYO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimenta ria	Refriger io	Gastos de Representaci ón
Intendente 100	3,166,068. 69	3,264,216. 81	26,700.00	14,240. 00	47%
Secretarios 101	2,057,944. 57	2,121,740. 85	26,700.00	14,240. 00	46%
Subsecretarios 108	1,646,353. 97	1,697,390. 94	26,700.00	14,240. 00	46%
Contador General 110	1,646,353. 97	1,697,390. 94	26,700.00	14,240. 00	46%
Directores 111	1,337,664. 10	1,379,131. 69	26,700.00	14,240. 00	46%
Asesor Letrado 106	2,057,944. 57	2,121,740. 85	26,700.00	14,240. 00	46%
Concejales y Tribunos 200	1,253,765. 76	1,292,632. 50	26,700.00		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 226/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2748/2025, Ordenanza General Tarifaria 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 107 de la Ordenanza N° 2748/2025 dispone que *“Queda establecido un aumento en los valores de todas las tasas mencionadas en esta Ordenanza, para los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2026, de la siguiente manera:*

Los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2026 al 31 de enero de 2027 sufrirán un incremento por Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (ripte) elaborado por la Subsecretaría de seguridad social, correspondiente al mes de enero 2026 y así sucesivamente de forma acumulada”.

Que asimismo el citado artículo faculta a este Departamento Ejecutivo a autorizar las actualizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza en forma mensual, trimestral o conforme lo considere oportuno.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Procédase a la actualización de los valores de todas las tasas establecidas por la Ordenanza N° 2748/2025, Ordenanza General Tarifaria año 2026, con vencimiento a partir del mes de junio de 2026, con un incremento del 12,49 %, de acuerdo al Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 227/2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 2361/20 respecto a la cesión de superficies destinadas a Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles.

Y CONSIDERANDO:

Que en las zonas urbanizables que afectan específicamente los corredores calle 40 del lado norte, calle 48 del lado sur, y Av. San Martín a partir de la calle 60 hasta la calle 92 en ambos frentes, según lo establecido en la Ordenanza N° 1788/13, cuando se realizara una subdivisión simple o de carácter sucesiva que no se encuadre en la categoría de “Loteo”, y pudiera resultar impracticable la cesión de superficies al Banco Municipal de Inmuebles dado el carácter de tamaño mínimo de lotes que se estipula para cada una de estas áreas, impidiendo al titular o titulares disponer de su tierra o dinero para afrontar los costos de la misma, resulta conveniente adaptar dicho aporte a la Tasas de Previsión para Equipamientos Comunitarios y Usos Institucionales.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase que para el cálculo correspondiente a subdivisión simple y sucesiva que no se encuadre en la categoría “Loteo” en los Corredores calles 40 y 48 y Corredor Avenida San Martín, el pago de las tasas especiales por subdivisión, Tasas de Previsión para Equipamientos Comunitarios y Usos Institucionales, se

calculará a partir de lo que indique la Ordenanza General Tarifaria vigente para esa zona, computándose por la totalidad de la superficie urbanizable.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 228/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2763/2026, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Obra “Hormigonado calle 45”.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2763/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 229/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, correspondiente al mes de junio del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES Y EVENTOS CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 347.000.-), por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, correspondiente al mes junio del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 230/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo del Departamento de Desarrollo Social y Territorial, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA VICTORIA PEREYRA DIAZ, DNI N° 43.926.456, en concepto de realización de actividades socio- administrativas desarrolladas en el Complejo de Personas Mayores, durante el mes de junio del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Departamento de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA VICTORIA PEREYRA DIAZ, DNI N° 43.926.456, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), en concepto de realización de actividades socio- administrativas desarrolladas en el Complejo de Personas Mayores, durante el mes de junio del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031007 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 231/2026

VISTO:

Lo estipulado por el artículo 3º de la Ordenanza N° 2122/2017, y por la Ordenanza N° 2759/2026.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la mencionada Ordenanza.

Que resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión Ejecutora del Programa “Terra Nostra”.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: CONSTITÚYASE la Comisión Ejecutora del Programa “Terra Nostra” como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 2299/2019 y sus modificatorias, con los siguientes representantes de las áreas municipales involucradas:

a) Representantes Titulares:

- Representante de la Secretaría de Gobierno: CÉSAR SECULINI
- Representante de la Secretaría de Economía y Finanzas: JUAN PARIZIA
- Representante de la Secretaría de O. Públicas: LUISINA CAMPANA
- Representante de la Subsecretaría de O. Privadas: ANA CLAUDIA BISSÓN
- Representante Asistente Social: DIANA D’OLIVO
- Representante del Concejo Deliberante: Concejal ARIEL DÍAZ
- Representante del Concejo Deliberante: Concejal FERNANDO ARZUBI
- Representante del Concejo Deliberante: Concejal MATÍAS ROLDÁN

b) Representantes Suplentes:

- Representante de la Secretaría de Gobierno: SERGIO CONTERNO
- Representante de la Secretaría de Economía y Finanzas: MARIELA FASSI
- Representante de la Secretaría de O. Públicas: PABLO COPPEDE
- Representante de la Subsecretaría de O. Privadas: HÉCTOR DIFILIPPO
- Representante Asistente Social: NANCY CARRIZO
- Representante del Concejo Deliberante: Concejal CARMEN GOY
- Representante del Concejo Deliberante: Concejal FERNANDA FANTINI
- Representante del Concejo Deliberante: Concejal ALEJANDRA MÁRQUEZ

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 232/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2762/2026, mediante la cual se autoriza al Gobierno Municipal a celebrar el Convenio Específico de Colaboración para la implementación de la plataforma web de Digesto Normativo Municipal, suscripto entre el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, representado por su Presidente, Concejal Lic. Eliana De Buck; la Legislatura de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente, Vicegobernadora Sra. Myrian Prunotto y la Asociación Civil Apu Kuntur, representada por su Presidente, Sr. Diego Soria.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo
por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2762/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de junio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 233/2026

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deporte y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALENTINA MARCHETTI, DNI N° 44.549.012, por dictado de clases de Yoga desarrolladas en el Polideportivo Municipal, durante los meses de junio a agosto inclusive, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALENTINA MARCHETTI, DNI N° 44.549.012, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-), por dictado de clases de Yoga desarrolladas en el Polideportivo Municipal, durante los meses de junio a agosto inclusive, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030108– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2026.

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 235/2026

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de IGNACIO OYOLA, DNI N° 38.729.887, por el dictado de taller de PANIFICACIÓN, en el marco del Proyecto "Amasando Sueños" del Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, correspondiente a los meses de julio a septiembre inclusive, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Niñez y Adolescencia FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IGNACIO OYOLA, DNI N° 38.729.887, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000.-), por el dictado de taller de PANIFICACIÓN, en el marco del Proyecto "Amasando Sueños" del Departamento de Discapacidad de la Municipalidad de Colonia Caroya, correspondiente a los meses de julio a septiembre inclusive, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031009– DEPARTAMENTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FPP

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de junio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 143/2026

VISTO:

El pronto despacho presentado por la agente municipal Sandra Ceferina Montiel, DNI N° 22.183.904, Legajo N° 384, de fecha 06 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 06.05.2026 la Sra. Sandra Ceferina Montiel, DNI N° 22.183.904, interpone pronto despacho a efectos de que se resuelva su reclamo de fecha 11 noviembre de 2025, Expte. N° 13099, por lo que corresponde sea tratado en el término de ley, haciendo saber que el mismo data de fecha 17 de noviembre 2025 y no como erróneamente escribió 11 de noviembre 2025.

Que, en reclamo administrativo de fecha 17 de noviembre 2025 la reclamante solicita se le reconozca y asigne categoría veinticuatro (24) del Escalafón del Personal Municipal de Colonia Caroya- Personal Administrativo – Subgrupo Personal Superior Jerárquico- con base en supuestas funciones efectivamente desempeñadas, que lo sea retroactivo al año 2017 y se ordene el pago de las diferencias salariales, adicionales y bonificaciones que correspondan entre la categoría 17 y la 24 con más sus intereses hasta su efectivo pago y que se adecúen sus haberes a la categoría peticionada.

Que relata su trayectoria laboral indicando que ingresó a trabajar a la Municipalidad de Colonia Caroya bajo contrato administrativo como encargada de talleres culturales y oficios, dirección de educación y organización de eventos en la Casa de la Cultura entre el 2008 al 2011 en tareas de planificación, organización y coordinación con responsabilidad directa sobre el funcionamiento de talleres y eventos. Dice que entre los años 2012 a 2017 fue nombrada encargada de acción barrial con personal a cargo, realizando tareas de coordinación de equipos de trabajo, organización de actividades, articulación con instituciones y organizaciones, diseño y ejecución de acciones comunitarias y resolución cotidiana de problemas vinculadas al territorio. Agrega que detentaba categoría 17 para pasar a la 18 en el año 2025. Indica que entre el año 2018 a 2021 fue Encargada de Coordinación General de Salud trabajando con los Ministerios de la Provincia y organizando operativos sanitarios con personal a cargo, realizando tareas ejecutivas, tomando decisiones de relevancia, coordinando equipos interdisciplinarios y asumiendo responsabilidad general por planificación y ejecución de operativos hasta el año 2021, sin modificación en sus haberes a pesar de su mayor jerarquía y responsabilidad.

Expresa que desde el año 2021 a la actualidad se la trasladó de área, sin personal a cargo, con recorte de responsabilidades, con tareas de menor jerarquía y privación de herramientas de trabajo y que realiza tareas de re-vinculación estudiantil, apoyo escolar, inscripciones a distintos programas y acompañamiento a familias, que nunca ha sido sancionada, que ha sido puntual y que las inasistencias tenidas han sido avisadas y justificadas debidamente.

Que dice encontrarse en una postura de absoluta discriminación y desmedro profesional, que ha asumido durante años funciones y responsabilidades propias de la categoría 24 sin el correlato en su categoría ni haberes, asumiendo responsabilidades de conducción, coordinación de equipos y toma de decisiones y representación institucional.

Manifiesta funciones de encargada de acción barrial con personal a cargo y luego como encargada de coordinación general de salud, con equipos a cargo y tareas ejecutivas se corresponden con una categoría 24- Personal Administrativo, Subgrupo Personal Superior Jerárquico y con una categoría 18.

Funda su derecho en los arts. 14bis, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional, Tratados de Derechos Humanos, arts. XIV y XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 23 Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 7 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Que también expresa que la categoría como la antigüedad configura un estado de empleado público y que siendo el salario una obligación de tracto sucesivo su eventual prescripción solo podría afectar periodos transcurridos relacionándose con cada período mensual. Considera además que la pérdida de personal a cargo, traslado de tareas de menor jerarquía y reducción de responsabilidades vulnera la estabilidad del empleado público y el principio de no regresividad en el goce de derechos laborales.

Que por último cita a la Carta Orgánica Municipal y a la normativa local diciendo que garantizan la estabilidad, imposibilidad de remoción o desmejora sin causa justificada y el respeto a la carrera escalafonaria.

Que el reclamo formulado por la agente municipal Sandra Ceferina Montiel no es de recibo en cuanto el mismo no se ajusta al Estatuto del Empleado Municipal de Colonia Caroya y a las demás normas aplicables, toda vez que el art. 88 inc. d) del citado estatuto requiere para acceder a la categoría 24 pretendida que exista vacante, reunir las condiciones que para cada función se establecen y resultar el mejor calificado en el concurso respectivo, por lo que no existiendo ninguna de esas alternativas es de imposible cumplimiento lo requerido por la recurrente y en consecuencia su petición debe rechazarse.

Que debe advertirse que no se ha llamado a concurso para cubrir vacantes en el Subgrupo Personal Superior Jerárquico, porque las mismas no existen y se agrega a ello que por tales razones no hay reglamentación que indique las condiciones que se deben reunir para la función que eventualmente pudiere ser requerida, por lo que mal puede otorgarse una categoría que viole la legislación en la materia.

Qué, asimismo, en una interpretación sistemática de las normas aplicables a la relación de empleado público de los dependientes municipales para con la Municipalidad de Colonia Caroya, por imperio del art. 27 inc. 3) de la Carta Orgánica municipal, que deroga toda norma que se le oponga, que establece que la carrera administrativa con un sistema de promociones y ascensos es por concurso, que contemple la capacitación, antigüedad, eficiencia y mérito, debiéndose contar con partida presupuestaria suficiente, sancionando con nulidad absoluta los actos que violen tales premisas, fundamenta aún más el rechazo de la pretensión de la recurrente, al ser consecuente con la norma estatutaria arriba mencionada.

Que lo antes considerado conlleva a no hacer lugar al pedido formulado por la agente municipal Sandra Ceferina Montiel, DNI N° 22.183.904, Legajo N° 384, agregándose que de su ambigua y laxa exposición no se deduce ningún elemento en concreto que arroje claridad en cuanto a sus supuestas tareas como a su inmersión en una situación de discriminación, degradación como desmedro profesional, por lo que se niega y rechazan todas y cada una de sus afirmaciones en relación a supuestas funciones asignadas que no constan sean ciertas, por lo tanto no le corresponde el pago de ningún emolumento pretendido, además de estar prescripta cualquier pretensión en tal sentido.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Tener por contestado el reclamo formulado por la Agente Municipal Sandra Ceferina Montiel DNI N° 22.183.904, de fecha 17 noviembre de 2025 en los términos arriba expuestos y a tenor del pronto despacho interpuesto con fecha 06.05.2026.

Art. 2°: Rechazar el reclamo formulado por la Agente Municipal Sandra Ceferina Montiel DNI N° 22.183.904 conforme los considerandos supra expuestos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 144/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal Mariana Cragnolini, Legajo N° 464, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal Mariana Cragnolini, Legajo N° 464, una bonificación adicional extraordinaria por única vez por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil Veintidós con Tres Centavos (\$ 650.022,03) en sus haberes correspondientes al mes de mayo de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 145/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Cien (\$ 323.100) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 146/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Quince Mil Cuatrocientos (\$ 215.400) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 147/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ciento Siete Mil Setecientos (\$ 107.700) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 148/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal HUGO VIDELA, Legajo N° 350, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal HUGO VIDELA, Legajo N° 350, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de abril de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 149/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal JOSÉ GONZÁLEZ, Legajo N° 353, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal JOSÉ GONZÁLEZ, Legajo N° 353, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de abril de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 150/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, Legajo N° 500, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal JORGE OMAR CONCI, Legajo N° 500, una bonificación adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de abril de 2026, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 151/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N°31.777.022, Legajo N° 578, se encuentra desarrollando tareas de limpieza y mantenimiento de canales de riego pertenecientes a la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N°31.777.022, Legajo N° 578, una Bonificación Extraordinaria de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), correspondientes al mes de mayo de 2026, de manera retroactiva y a los meses de junio y julio de 2026, en concepto de realización de tareas de limpieza y mantenimiento de canales de riego pertenecientes a la ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 152/2026

VISTO:

Que, el Agente Municipal MATIAS SEBASTIAN ESPINDOLA, Legajo N° 556, ha realizado trabajos extraordinarios durante el mes de mayo, correspondientes a las funciones que desempeña como electricista.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de mayo.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal MATIAS SEBASTIAN ESPINDOLA, Legajo N° 556, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), en concepto de trabajos extraordinarios realizados durante el mes de mayo, correspondientes a las funciones que desempeña como electricista.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 153/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal RAFAEL ISRAEL RODAS, Legajo N° 555, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de mayo, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de mayo.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal RAFAEL ISRAEL RODAS, Legajo N° 555, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con Veinticuatro Centavos (\$ 393.791,24.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de mayo, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 154/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN RAMON CEPEDA, Legajo N° 332, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de mayo, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de mayo.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JUAN RAMON CEPEDA, Legajo N° 332, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de mayo, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 155/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal CRISTIAN DAVID RIOS, Legajo N° 225, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de mayo, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de mayo.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal CRISTIAN DAVID RIOS, Legajo N° 225, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de mayo, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 156/2026

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaria de Salud de la Municipalidad de Colonia Caroya, Od. María Josefina Romanutti.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso a lo solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 1º y 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada por la Subsecretaria de Salud de la Municipalidad de Colonia Caroya, Od. María Josefina Romanutti, la que regirá desde el día 16 de junio de 2026 al día 26 de junio de 2026 inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 157/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, Legajo N° 451, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de junio.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, Legajo N° 451, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 158/2026

VISTO:

Que el día de la fecha se procede a la inauguración del cenotafio erigido en el Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, en honor al Sgto. Ay. Ramón Gumerindo Acosta, en ocasión del 44° Aniversario de su Paso a la Inmortalidad en heroico combate en la Gesta de Malvinas.

Y CONSIDERANDO:

Que demostrando su heroísmo en ocasión de haber sido derribado el helicóptero en que viajaba durante el Conflicto Bélico del Atlántico Sur, el Sgto. Ay. Ramón Gumerindo Acosta, de especialidad Comando e integrante del Escuadrón Alacrán, rescató a tres compañeros combatientes de las llamas, salvando así sus vidas.

Que encontrándose en su posición de combate, realizó su ofrenda más valiosa, que fue la de entregar su propia vida en defensa de la soberanía nacional de nuestras Islas Malvinas.

Que por ello fue condecorado post mortem con la medalla "La Nación Argentina al Valor en Combate".

Que su nombre no sólo implica el valor y el sacrificio de quienes defendieron a la Patria en la Gesta de Malvinas, sino que engalana a nuestro Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, unidad ubicada orgullosamente en nuestra ciudad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárase el beneplácito de toda la Comunidad Caroyense y de Interés Municipal la inauguración del cenotafio erigido en el Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional, en honor al Sgto. Ay. Ramón Gumerindo Acosta, en ocasión del 44° Aniversario de su Paso a la Inmortalidad en heroico combate en la Gesta de Malvinas.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional "Sgto. Ay. Ramón Gumerindo Acosta", Cte. My. Don Jorge Ramón Labicz, a sus efectos.

Art. 3º: Entréguese copia de la presente a los familiares del Sgto. Ay. Ramón Gumerindo Acosta presentes en el acto, en señal de absoluto respeto y orgullo de nuestra Comunidad.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 159/2026

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de

Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Seiscientos Millones (\$ 600.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 160/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal Mariana Cragolini, Legajo N° 464, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal Mariana Cragolini, Legajo N° 464, una bonificación adicional extraordinaria por única vez por la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta (\$ 961.680) en sus haberes correspondientes al mes de junio de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 161/2026

VISTO:

El pronto despacho presentado por el agente municipal Darío Roberto Sampaollesi DNI N°16.745.664, recibido con fecha 26 de mayo de 2026

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de mayo de 2026 el Sr. Darío Roberto Sampaolessi DNI N° 16.745.664 interpone pronto despacho a efectos de que se resuelva su reclamo de fecha 11.02.2026, por lo que corresponde sea tratado en el término de ley.

Que en reclamo administrativo de fecha 11 de febrero de 2026 el reclamante se describe como empleado de planta permanente, con más de catorce años de servicios reconocidos y dice más de veintidós años de prestación efectiva en beneficio del municipio, solicita se le reconozca antigüedad real y efectiva que incluya años trabajados bajo modalidad contractual previa al ingreso a planta permanente y los años de prestación laboral en la cooperativa dependiente de la Municipalidad desempeñándose, dice, como guardián de agua y colocación y mantenimiento de bombas; recategorización que expresa que por carrera administrativa corresponde aplicando las recategorizaciones automáticas por antigüedad omitidas determinando la categoría correcta en la actualidad; reconocimiento de funciones jerárquicas efectivamente desempeñadas con el pago del ítem jerárquico correspondiente y abonar las diferencias salariales adeudadas por todo el periodo en que dichas funciones fueron ejercidas; cesar la degradación sufrida respetando la formación, experiencia, trayectoria y carrera administrativa del agente, una vez producido el alta médica correspondiente.

Que expresa detentar la categoría 6 cuando por el transcurso del tiempo debía encontrarse en una categoría notoriamente superior, pese que dice contar con una antigüedad real superior a los veinte años, agregando que se desempeñó como secretario técnico dentro del área de Ambiente por su condición de maestro mayor de obras, con una cuadrilla de aproximadamente doce personas y asumiendo responsabilidades técnicas, organizativas y de conducción.

Dice que no obstante lo expresado no le fue abonado el ítem jerárquico vulnerando el principio de igualdad remuneratoria y en enriquecimiento indebido por parte del empleador público. Adiciona que sin causa objetiva ni razonable fue reasignado al vivero municipal en tareas que no se corresponden con su formación, experiencia ni trayectoria contando con un único ayudante bajo modalidad monotributista.

Describe a la situación descripta como degradación funcional, falta de reconocimiento profesional y salarial que dice le provocó un grave impacto en la salud psíquica del trabajador obligándolo a solicitar carpeta médica psiquiátrica que está vigente hace cinco meses aproximadamente.

Que habiéndose expuesto lo reclamado por el Sr. Darío Roberto Sampaolessi, se advierte lo ambiguo, laxa e infundado de su petición, en cuanto su planteo no es preciso ni concretiza la pretensión reclamada sustentándose en generalidades alegóricas que solo acreditan su no derecho en la petición formulada, tal como infra se desarrolla.

Que el reclamo no es de recibo en cuanto no ha acreditado en la supuesta actividad que refiere anterior a su designación en planta permanente ni en qué consistió la misma ni en que habría consistido ni en qué período la habría prestado, no acreditando indicio alguno respecto a la supuesta situación contractual con la cooperativa a la que alude, por lo que tal como lo reconoce en su líbelo se encuentra como trabajador en relación de empleado público municipal de planta permanente actualmente con una antigüedad de 14 años, "Agrupamiento de Mantenimiento promoción y servicios generales" categoría 6 conforme Estatuto Municipal, por lo que no corresponde pagar rubros y conceptos laborales ajenos a dicha situación de revista.

Que no es de recibo el reclamo de recategorización automática que peticiona, en cuanto el cambio de categoría depende de la carrera administrativa ligada inexorablemente al concurso respectivo tal como surge del Art. 28 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, que deroga toda norma que se le oponga, estableciendo carrera administrativa con un sistema de promociones y ascensos es por concurso, bajo pena de nulidad absoluta, como la pretendida recategorización automática, también vedada por el Art. 95 Inc. b. del Estatuto Municipal, que la obliga a superar las pruebas de competencia respectivas, además de que siendo el ingreso por

concurso conforme el Art. 94 Inc. 2 del mismo cuerpo normativo local, por lo que no corresponde la pretendida recategorización automática.

Que asimismo no procede la petición de reconocimiento de funciones jerárquicas, que infundadamente reclama, no solo por no haber tenido concretización alguna, en cuanto el agente Darío Roberto Sampaolessi pertenecer al agrupamiento mantenimiento promoción y servicios, tramo "personal operarius" y por imperio de sus actividades conforme Art.92 del Estatuto Municipal no tuvo ni tiene funciones jerárquicas por lo que no corresponde al Municipio abonar las diferencias salariales pretendidas y mucho menos existió ni existe degradación alguna.

Que lo antes considerado conlleva a no hacer lugar al pedido formulado por la agente municipal Darío Roberto Sampaolessi DNI 16.745.664, agregándose que de su ambigua y laxa exposición no se deduce ningún elemento en concreto que arroje claridad en cuanto a su supuesta degradación al su ámbito laboral, por lo que se niega y rechazan todas y cada una de sus afirmaciones con relación a supuestas degradación laboral y las demás afirmaciones que formula en su reclamo, por no ser ciertas.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Tener por contestado el reclamo formulado por la Agente Municipal Darío Roberto Sampaolessi DNI N°16.745.664, de fecha 11 de febrero de 2026 en los términos arriba expuestos y a tenor del pronto despacho interpuesto con fecha 26 de mayo de 2026.

Art. 2°: Rechazar el reclamo formulado por la Agente Municipal Darío Roberto Sampaolessi DNI N°16.745.664 conforme los considerandos supra expuestos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 162/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal Leandro David Suárez, Legajo N° 383, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal Leandro David Suárez, Legajo N° 383, una bonificación adicional extraordinaria por única vez por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 645.000) en sus haberes correspondientes al mes de junio de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 163/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 331.500) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 164/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Veintín Mil (\$ 221.000) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2026.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 165/2026

VISTO:

Que en el día de la fecha se produjo el fallecimiento de la destacada empresaria MARÍA CELINA TAY.

Y CONSIDERANDO:

Que su trayectoria empresarial la ha destacado entre las emprendedoras de la Provincia de Córdoba, y en particular en nuestra ciudad, en la cual su tarea y dedicación resultaron fundamentales para la continuidad y puesta en valor de la Bodega La Caroyense, ícono de la vitivinicultura en la Provincia de Córdoba, luego de su recuperación y puesta en funcionamiento por parte de su familia.

Que, por ello, su fallecimiento constituye una dolorosa pérdida para todo el Pueblo Caroyense, por lo que es intención de este Municipio honrar su memoria.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárase el profundo pesar de la Comunidad Caroyense por el fallecimiento de la empresaria MARÍA CELINA TAY.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 166/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal Sergio Aníbal Conterno, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas desarrolladas en el ámbito del GIRAPAM.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórgase al Agente Municipal Sergio Anibal Conterno, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de junio de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 167/2026

VISTO:

Que al Agente Municipal Néstor Rubén Caminos, DNI N° 21.859.852, Legajo N° 245, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas desarrolladas en el ámbito del GIRAPAM.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórgase al Agente Municipal Néstor Rubén Caminos, DNI N° 21.859.852, Legajo N° 245, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de junio de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 168/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal Elizabeth Gema Viel, DNI N° 21.859.878, Legajo N° 409, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas desarrolladas en el ámbito del GIRAPAM.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórgase a la Agente Municipal Elizabeth Gema Viel, DNI N° 21.859.878, Legajo N° 409, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de junio de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 169/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal María Verónica Díaz, DNI N° 25.195.256, Legajo N° 547, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas desarrolladas en el ámbito del GIRAPAM.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórgase a la Agente Municipal María Verónica Díaz, DNI N° 25.195.256, Legajo N° 547, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de junio de 2026 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 170/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal PABLO CESAR COPPEDE, Legajo N° 551, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas correspondiente al Área de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal PABLO CESAR COPPEDE, Legajo N° 551, una bonificación adicional del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a partir del mes de junio de 2026 y por el termino de tres (3) meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 171/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal LUIS ALBERTO ZANIER, Legajo N° 536, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal LUIS ALBERTO ZANIER, Legajo N° 536, una bonificación extraordinaria del quince por ciento (15%) a partir del mes junio de 2026 y por el termino de seis meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 172/2026

VISTO:

El pronto despacho presentado por el agente municipal Juan Edgardo Rosales DNI 25.169.595, recibido con fecha 29 de mayo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de mayo de 2026 el Sr. Juan Edgardo Rosales DNI 25.169.595 interpone pronto despacho a efectos de que se resuelva su recurso de reconsideración de fecha 20.03.2026, por lo que corresponde sea tratado en el término de ley.

Que en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Edgardo Rosales con fecha 20 de marzo de 2026 en contra de la Resolución 042/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, el mismo refiere que el acto atacado le asigna un lugar que expresa no le corresponde conforme el nombramiento como responsable a cargo del Departamento de Tránsito y no le define la tarea a realizar.

Agrega que su nombramiento como responsable a cargo del Departamento de Tránsito le fue asignado por su capacitación y experiencia de quince años y en reemplazo del anterior jefe en forma interina hasta que dure la licencia del titular del cargo, que adicional no ha cesado por lo que considera no ajustado a derecho la decisión de dejar sin efecto su nombramiento en el área de tránsito o asignarle otras tareas.

Refiere que su nombramiento mediante Decreto 462/2024 no puede ser dejado sin efecto mientras no ocurra la condición a la que se sujetaba tal nombramiento, sin perjuicio, dice, de la eventual convalidación como definitivo de su nombramiento por el transcurso del tiempo. Agrega que tiene un derecho adquirido con perjuicio a su persona al sacarlo del ámbito en que se ha siempre se ha desempeñado y capacitado y atenta contra su derecho a la carrera administrativa.

Que el recurso planteado por el agente municipal Juan Edgardo Rosales DNI N° 25.169.595, no es de recibo en cuanto no sólo que no señala ningún vicio en el acto administrativo impugnado que pueda merecer considerarse alguna sanción nulificante, sino además que el libelo de su argumento demuestra su disconformidad a la decisión administrativa, pero reitero ningún vicio acusa en contra del acto recurrido, por lo que el mismo deviene en legal, legítimo, válido y eficaz.

Que lo señalado alcanza para el rechazo del recurso de reconsideración impetrado, no obstante lo cual merece que la administración conteste las demás argumentaciones vertidas por el reclamante, particularmente que atento las funciones de nombramiento, organización, reordenamiento de los empleados municipales de conformidad al estatuto, escalafón vigente, art. 145 inc.10, sgtes y cc y principios de la Carta Orgánica Municipal, de lo que el reclamante no ha abjurado, importa que el desarrollo de sus tareas laborales en el ámbito del Tribunal Administrativo de Falta de la Municipalidad de Colonia Caroya, deviene en ajustado a derecho, por lo que así debe ser ratificado.

Que asimismo y a tenor de lo antes expresado, se le hace saber al Sr. Juan Edgardo Rosales que la condición establecida en el art.1 del Decreto 462/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024 no causa estado ni convalidación alguna por el transcurso del tiempo, ya que tal como lo dice el propio recurrente al considerar dicha situación de interinato, importa que no es definitivo y por lo tanto no es convalidado por el transcurso del tiempo, toda vez que para ello hubiese sido necesario un acto administrativo que no ha sido emitido. La condición antes señalada importa provisoriedad, la que puede ser dejada sin efecto a tenor de las facultades de dirección y

organización del Poder Ejecutivo Municipal, tal como ha sido realizado en la Resolución 042/2026 del 17 de marzo de 2026.

Que en razón de todo lo antes expuesto, siendo el cambio de tareas laborales del agente municipal Juan Edgardo Rosales DNI N° 25.169.595, conforme a derecho y producto de facultades del poder ejecutivo municipal, conforme las normas arriba señaladas, y no habiendo el recurrente acusado vicio alguno en el acto administrativo recurrido e incluso ha consentido el carácter de provisoriedad de su nombramiento, corresponde se proceda al rechazo del recurso de reconsideración impetrado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Tener por contestado el reclamo formulado por el Agente Municipal Juan Edgardo Rosales DNI N° 25.169.595, de fecha 20 de marzo 2026 en los términos arriba expuestos y a tenor del pronto despacho interpuesto con fecha 29 de mayo de 2026.

Art. 2°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente Municipal Juan Edgardo Rosales DNI N° 25.169.595 conforme los considerandos supra expuestos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de junio de 2026.

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 012/2026

VISTO:

Las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Concejo Deliberante o los Concejales, individualmente, pueden pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deberán ser contestados obligatoriamente".

Que el artículo 110 enuncia "Las minorías pueden solicitar hasta un pedido de informes por mes, sobre un tema puntual y el Departamento Ejecutivo deberá contestarlo en el plazo que fijare el Concejo Deliberante, el cual no podrá ser mayor a treinta días de su solicitud".

El Proyecto de Resolución elevado por el Bloque "Somos Caroya", referido al funcionamiento del Sistema de Seguridad y Videovigilancia de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer sobre el funcionamiento del sistema de cámaras de seguridad, Centro de Monitoreo y demás aspectos vinculados.

Su tratamiento en Sesión Ordinaria Nº 18 el día 17 de junio de 2026 y su aprobación por el voto positivo de los siguientes concejales: Fernanda Fantini, Fernando Arzubi, Matías Roldán y Alejandra Márquez.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles informe al Concejo Deliberante, en relación al funcionamiento del Sistema de Seguridad y Videovigilancia de la ciudad.

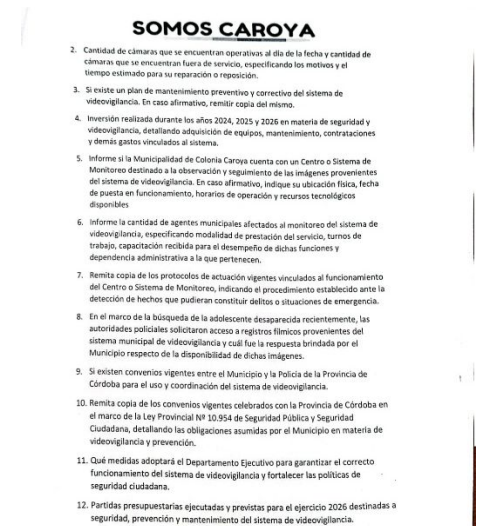
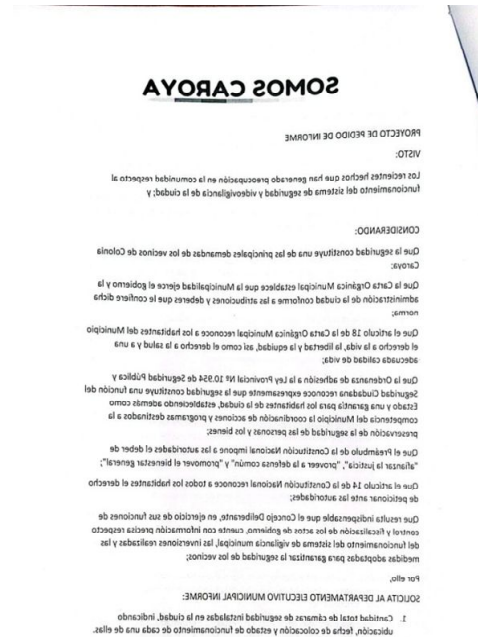
Se adjunta como Anexo I a la presente los fundamentos y preguntas.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 013/2026

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 27 de marzo de 2026, derivando la solicitud del Cr. Marcos Kocic, titular del Comercio Nº 7055.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del Cr. Marcos Kocic en referencia al funcionamiento de su comercio, hotel por hora, por las dificultades económicas externas para el pago de la Tasa Comercial.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 18 del día 17 de junio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sugírase al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un descuento del 30% en concepto de la Tasa Comercial, al Cr. Marcos Kocic, Comercio Nº 7055, desde junio a diciembre de 2026.

Artículo 2º.- Se incorpora como Anexo I la nota del Cr. Marcos Kocic.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 17 DE JUNIO DE 2026.**

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

Balverdi, DNI Nº 30.882.497, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase el pago de pesos setecientos diez mil (\$710.000.-) mensuales, del 01 de junio al 31 de agosto del 2026 en concepto de tarifa mensual por redacción y actualización del sitio web y redes oficiales, a la Sra. Natalia Balverdi, DNI N.º 30.882.497. Los viáticos se facturarán contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual.

Artículo 3º.- Impútnense los gastos del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALÓN DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL
MONSERRAT DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.**

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 014/2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 19 del día 24 de junio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre la Sra. Natalia

Anexo I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de junio de 2026, entre la Sra. **Natalia Balverdi, DNI N° 30.882.497**, con domicilio en calle pública 6 N° 738, barrio Altos los Molinos de la ciudad de Jesús María, en adelante "**EL PROVEEDOR**" y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI N° 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio especial en Avenida San Martín N° 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado "**EL CLIENTE**", se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se registrá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta:

1. Cobertura presencial de las Sesiones Ordinarias.
2. Visibilización en redes sociales de los trabajos en Comisiones Semanales, según el material enviado desde la Secretaría Administrativa.
3. Carga de Ordenanzas en el sitio web.
4. Informar a medios de comunicación de la actividad en Sesiones Ordinarias y llevar adelante acciones de posicionamiento en agenda setting, del trabajo legislativo. Todo esto destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias por parte del PROVEEDOR, u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado, relacionado al Concejo Deliberante.

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de tres (3) meses a partir del día 01/06/2026, venciendo en consecuencia el día 31/08/2026.--

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo, por actualización de datos, es de: 1- la suma de pesos setecientos diez mil (\$710.000.-) mensuales. 2- Más viáticos contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual. 3- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE. -----

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: actualización periódica del contenido brindado por el CLIENTE a tales fines, de modo coordinado y continuo por el plazo del presente en las redes, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Así mismo, son obligaciones del CLIENTE: brindar la información que se pretenda publicar y sus actualizaciones, ya sean textos, imágenes, datos, etc., sin necesidad de formato específico, pero de modo fiel a lo pretendido en la transmisión de las redes, pudiendo agregarse, modificarse, alterarse o suprimirse una vez puesto en las redes sólo a instancias de que sea solicitado por el CLIENTE. Se deja expresa conformidad que los datos suministrados por el CLIENTE serán colocados por el PROVEEDOR en las redes de manera fiel y sin modificación en su sustancia, donde para prueba de esto, cada agregado o actualización que se realice contará con una notificación previa, por las vías previstas por las partes, para su aceptación o sugerencia. -----

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar

la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente. -----

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.-----

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros tres (3) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse..-----

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.-----

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.-----

DÉCIMO: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.-----

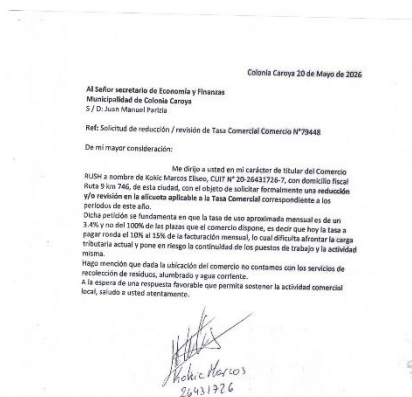
DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Natalia Balverdi, DNI N° 30.882.497 para representar a EL PROVEEDOR

es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería de la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI N° 28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través del Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

ANEXO I



Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 014/2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 19 del día 24 de junio de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre la Sra. Natalia Balverdi, DNI N° 30.882.497, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI N° 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase el pago de pesos setecientos diez mil (\$710.000.-) mensuales, del 01 de junio al 31 de agosto del 2026 en concepto de tarifa mensual por redacción y actualización del sitio web y redes oficiales, a la Sra. Natalia Balverdi, DNI N.º 30.882.497. Los viáticos se facturarán contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual.

Artículo 3º.- Impútense los gastos del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALÓN DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL MONSERRAT DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

Anexo I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de junio de 2026, entre la Sra. **Natalia Balverdi, DNI N° 30.882.497**, con domicilio en calle pública 6 N° 738, barrio Altos los Molinos de la ciudad de Jesús María, en adelante "**EL PROVEEDOR**" y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI N° 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio especial en Avenida San Martín N° 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado "**EL CLIENTE**", se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se registrá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta:

1. Cobertura presencial de las Sesiones Ordinarias.
2. Visibilización en redes sociales de los trabajos en Comisiones Semanales, según el material enviado desde la Secretaría Administrativa.
3. Carga de Ordenanzas en el sitio web.
4. Informar a medios de comunicación de la actividad en Sesiones Ordinarias y llevar adelante acciones de posicionamiento en agenda setting, del trabajo legislativo, Todo esto destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias por parte del PROVEEDOR, u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado, relacionado al Concejo Deliberante.

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de tres (3) meses a partir del día 01/06/2026, venciendo en consecuencia el día 31/08/2026.---

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo, por actualización de datos, es de: 1- la suma de pesos setecientos diez mil (\$710.000.-) mensuales. 2- Más viáticos contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma

mensual. 3- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE.-----

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: actualización periódica del contenido brindado por el CLIENTE a tales fines, de modo coordinado y continuo por el plazo del presente en las redes, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Así mismo, son obligaciones del CLIENTE: brindar la información que se pretenda publicar y sus actualizaciones, ya sean textos, imágenes, datos, etc., sin necesidad de formato específico, pero de modo fiel a lo pretendido en la transmisión de las redes, pudiendo agregarse, modificarse, alterarse o suprimirse una vez puesto en las redes sólo a instancias de que sea solicitado por el CLIENTE. Se deja expresa conformidad que los datos suministrados por el CLIENTE serán colocados por el PROVEEDOR en las redes de manera fiel y sin modificación en su sustancia, donde para prueba de esto, cada agregado o actualización que se realice contará con una notificación previa, por las vías previstas por las partes, para su aceptación o sugerencia.-----

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente.-----

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.-----

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros tres (3) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la

cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse.-----

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.-----

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.-----

DÉCIMO: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.-----

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Natalia Balverdi, DNI N° 30.882.497 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería de la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI N° 28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través del Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.-----

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 007/2026

VISTO:

Que el 20 de junio se conmemora el Día de la Bandera Argentina, fecha en que se recuerda la creación de nuestra insignia patria y el legado del General Manuel Belgrano.

Que las peñas folklóricas son espacios de encuentro y celebración de nuestra cultura y tradiciones, promoviendo el amor por la música y la danza argentinas.

Que la Peña Folklórica a realizarse el 19 de junio de 2026 en el Barrio Troco Pozo es una iniciativa que busca reunir a la comunidad en torno a nuestra música y tradiciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha del 20 de junio es propicia para rendir homenaje a nuestra bandera y a los símbolos patrios que nos unen como argentinos.

Que la Peña Folklórica es una oportunidad para fortalecer los lazos comunitarios y promover el orgullo por nuestra identidad cultural.

Que es importante apoyar iniciativas que fomenten la participación ciudadana y la celebración de nuestras tradiciones.

Las atribuciones del Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 16 del 03 de junio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a la realización de la Peña Folklórica el 19 de junio de 2026 en el Barrio Tronco Pozo, extendiendo su reconocimiento a los organizadores y participantes por contribuir a la difusión de nuestra cultura y tradiciones en el marco de la conmemoración del Día de la Bandera, previsto para el día 20 de junio de 2025.

Artículo 2º.- Elévese al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE JUNIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante